



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

3852 RESOLUCIÓN Y TABLAS SALARIALES FABRICANTES DE MUÑECAS AUXILIARES Y AFINES

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la actualización de la tabla salarial para el año 2022 del convenio colectivo provincial de FABRICANTES DE MUÑECAS, AUXILIARES Y AFINES de la provincia de Alicante - Código de Convenio 03000925011982

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14/03/2023 se presentó acta de acuerdo sobre la actualización de la tabla salarial para el año 2022 del convenio colectivo provincial de Fabricantes de Muñecas, Auxiliares y Afines de Alicante suscrita por las representaciones de la parte empresarial y de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,



SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original de la actualización de la tabla salarial para el año 2022 del convenio colectivo indicado.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 3 de mayo de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión



**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
PARA LA REVISION SALARIAL DEL AÑO 2022.**

En Onil, siendo las 16,30 horas del día 25 de enero de 2023, se reúnen, presencialmente, previa convocatoria del Presidente, los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias de Muñecas; Juguetes; accesorios y afines de la provincia de Alicante, compuesta por:

PRESIDENTE

D. Gabriel Ruiz Server

TRABAJADORES:

CC.OO.

D.Vicente Verdu Fernandez

Don Joaquín Calatayud Molero

U.G.T.

D. Daniel Martínez Gutiérrez

D. Alejandro Guill Carrión

A.D.T.O. (S.I.)

Doña Nuria Rajadel Verdu

ASESORES

CC.OO.

D. Jose Rafael Lopez Perez



U.G.T.

Don Francisco Soler Navarro

A.D.T.O. (S.I.)

D. José García Marcos

EMPRESARIOS

(FREMA-ONILAE)

Dña. Maru Camarasa Brotons

D. Patrick Hell

FAMOSA: no comparece

La reunión tiene por objeto tratar los siguientes puntos del Orden del Día, que son aceptados por unanimidad:

PRIMERO.- Revisión de la Tabla Salarial y aprobación de la Tabla definitiva para el año 2022, como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el artículo 27 del Convenio Colectivo

SEGUNDO.- Acuerdos a tomar sobre la forma y plazos de pago de los atrasos por parte de las empresas

TERCERO.- Aprobación de la Tabla Salarial para el año 2022



CUARTO.- Lectura y aprobación del acta de la reunión

Abierto el acto, se inician los debates con intervención de los representantes de ambas partes, que hacen constar expresamente que no desean que se transcriban a la presente acta, el tenor literal de sus intervenciones.

Tras, una serie de propuestas y contrapropuestas, las partes intervinientes en la presente negociación efectúan las siguientes

MANIFESTACIONES

I.- ARTICULO 27 DEL CONVENIO COLECTIVO. -

El artículo 27 del Convenio Colectivo, regula el salario base y la revisión salarial. Respecto de la revisión salarial del año 2022, textualmente dice:

“ En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registrase a 31 de diciembre de 2022 un incremento, respecto a la tabla vigente a 31 de 2021, superior al 1,50% se efectuara una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 20'22. Para llevarlo a cabo se tomaran como referencia los salarios existentes al 31 de diciembre de 2021”

II.- Habiéndose constatado por ambas partes, que según publicación del INE el IPC al 31 de diciembre de 2022 ha sido del 5,7%, es necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del convenio antes transcrito.

III.- ARTICULO 27 DEL CONVENIO COLECTIVO.- AÑO 2022.-

El Convenio establece para el año 2022:



“Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, se incrementarán los salarios del convenio en un 1,50% sobre la tabla salarial que este vigente a 31 de diciembre de 2021, o en su caso sobre la actualizada en el caso de que hubiera procedido la revisión.”

Para ello, previa convocatoria efectuada las partes, constituidas en Comisión Negociadora, proceden a deliberar y negociar, tomando en consideración el texto del Convenio transcrito, los puntos del orden del día:

PRIMERO.- Revisión de la Tabla Salarial y aprobación de la Tabla definitiva para el año 2022, como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el artículo 27 del Convenio Colectivo.-

Ambas partes exponen su opinión sobre el incremento del IPC, pero a la vista de la redacción del convenio y constatado el incremento del IPC publicado por el INE,

ACUERDAN

Aplicar sobre la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2021, un incremento del 5,7%, así como sobre los conceptos contemplados en el convenio como objeto de revisión

Efectuados los correspondientes cálculos y de conformidad ambas partes, la Tabla Salarial, resultante, con efectos y aplicación desde el 1 de enero de 2022, es la que se adjunta **como Anexo I al presente Acuerdo.**

SEGUNDO.- Acuerdos a tomar sobre la forma y plazos de pago de los atrasos por parte de las empresas

Aunque el Convenio Colectivo no establece la forma y plazo para abonar las diferencias dada la excepcionalidad del IPC, ambas partes como Comisión Negociadora y



sin que ello constituya modificación del Convenio, adoptan el siguiente acuerdo excepcional, a modo de recomendación:

“Previo debate y por unanimidad, se acuerda que el pago de los atrasos correspondientes a la aplicación de las diferencias salariales por revisión del convenio del año 2022, se podrá hacer efectiva por las empresas en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de las tablas salariales en el BOP”

TERCERO.- Aprobación de la Tabla Salarial para el año 2022

De conformidad a lo establecido en el Convenio Colectivo, las partes previas las deliberaciones correspondientes acuerdan aplicar sobre la tabla salarial definitiva al 31 de diciembre de 2021 un incremento del 5,7%, siendo la Tabla Salarial resultante la que se adjunta como Anexo II, que es aprobado por unanimidad de ambas partes.

CUARTO.-

PRESENTACION TELEMATICA DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS Y TABLAS SALARIALES.

Por la Comisión se faculta a D. Gabriel Ruiz Server, con DNI ***** para que efectúe los trámites necesarios para la presentación telemática ante el organismo competente, con el fin de que se proceda a su registro y publicación en el DOGV.



ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA UNA VEZ EFECTUADA LA REVISION PREVISTA EN EL CONVENIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2020-2022.

TIPO 2	GRUPO	NIVEL	Salario base para el cálculo de antigüedad	Aumentos	Salario pactado
MENSUAL	I	1	1.662,87	484,87	2.147,74
MENSUAL	II	1	1.444,30	460,57	1.904,87
MENSUAL	II	2	1.361,69	451,40	1.813,09
MENSUAL	II	3	1.315,89	446,32	1.762,21
MENSUAL	II	4	1.262,60	440,36	1.702,96
MENSUAL	III	1	1.162,66	429,28	1.591,94
MENSUAL	III	2	1.073,63	419,38	1.493,01
MENSUAL	III	3	1.061,05	417,98	1.479,03
MENSUAL	IV	1	1.009,48	412,23	1.421,71
MENSUAL	IV	2	962,38	407,04	1.369,42
MENSUAL	IV	3	877,85	397,59	1.275,44
MENSUAL	IV	4	862,45	395,93	1.258,38
MENSUAL	IV	5	740,88	382,36	1.123,24
MENSUAL	IV	6	731,05	381,30	1.112,35
MENSUAL	V	1(*)	551,06	414,87	965,93
MENSUAL	V	2(*)	537,04	428,90	965,94
DIARIO	V	3	27,09	12,96	40,05
DIARIO	V	4	26,48	12,87	39,35
DIARIO	V	5	25,92	12,80	38,72
DIARIO	V	6	25,17	12,75	37,92
DIARIO	V	7	24,72	12,67	37,39
DIARIO	V	8	24,36	12,66	37,02
DIARIO	V	9(*)	17,33	14,53	31,86
DIARIO	V	10(*)	16,80	15,06	31,86



ANEXO II

IMPORTES DEFINITIVOS DE LOS CONCEPTOS REGULADOS EN LOS ARTS. 34, 35, 36, 37 Y 44 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE ENERO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2020-2022.

ARTICULO 34

- ESPECIALIZACION	1,53
- PENOSIDAD	0,56
- NOCTURNIDAD	1,23

ARTICULO 35: PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- TRABAJADORES CON SALARIO DIARIO	- 5,87
- CONTRATOS EN FORMACION	- 4,85
- TRABAJADORES CON SALARIO MENSUAL	- 25,96
- ASPIRANTES MENOS DE 18 AÑOS	- 21,40
	-

(*) Los salarios pactados del convenio del GRUPO V NIVELES 1,2, 9 y 10 son los aplicables en casos de contratación en formación y los mismos se ajustarán proporcionalmente a la regulación salarial o de jornada que regule dicho tipo de contrato, incluidas las primas de asistencia o puntualidad; y absorbiendo por tanto las primas no vinculadas al puesto de trabajo dentro del importe anual o diario del SMI aplicable como referencia de salario total a percibir.

ARTICULO 36 PLUS DE DISTANCIA	0,23
--------------------------------------	-------------

ARTICULO 37 INCENTIVOS	1,58%
-------------------------------	--------------

ARTICULO 44 SEGURO



- MUERTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO	24.194,75
- GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO	42.839,11

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Se procede a la lectura de la presente Acta, que se somete a aprobación y lo es por **UNANIMIDAD**, firmando todos los componentes de la Comisión Negociadora, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.